

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1852.

Sesiones de apertura y de disolucion, únicas celebradas en ella.



MADRID
IMPRESA Y FUNDICION DE LA VIUDA E HIJOS DE J. ANTONIO GARCÍA.
Calle de Campomanes, núm. 6.

1879.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

SESION DE APERTURA DE LAS CÓRTESES DE 1852

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 1.º DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

PRESIDENCIA PROVISIONAL DEL SR. LESACA.

SUMARIO. Se abre á las dos.—Ocupa la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y lee el Real decreto autorizándole para declarar abiertas las Córtes de 1852 con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.—Acto continuo declara el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros abiertas las Córtes de la legislatura de 1852.—Se lee y aprueba el Acta de la junta preparatoria celebrada el dia anterior.—Se lee la lista rectificada de los Sres. Diputados presentes.—Prévia la lectura de varios articulos del Reglamento, se procede á la constitucion definitiva del Congreso.—Verificada la votacion de la Mesa, resultan elegidos: Presidente el Sr. Martinez de la Rosa; Vicepresidentes los Sres. Vahey, Martinez Almagro, Lopez Vazquez (D. Ramon) y Herrero, y Secretarios los Sres. Hurtado, Estéban Collantes, Puig y Polo.—Toman asiento los Sres. Presidente y Secretarios efectivos.—A propuesta del Sr. Presidente se otorga un voto de gracias por unanimidad á los individuos que componian la Mesa interina.—Manifestacion del señor Lesaca.—El Sr. Presidente declara constituido el Congreso, y manifiesta que se avisará al Gobierno y al Senado.—Alocucion del mismo.—Acuerda el Congreso que las sesiones se abran á la una.—Orden del dia para mañana: sorteo de las secciones y nombramiento de las Comisiones permanentes.—Se levanta la sesion á las seis.

Dió principio á las dos, bajo la presidencia provisional del Sr. Lesaca, que por mayor de edad entre los Diputados presentes ocupaba la silla de la Presidencia, y previo el oportuno anuncio, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó desde la tribuna el Real decreto siguiente:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En conformidad de lo dispuesto en el art. 31 de la Constitucion, vengo en autorizar al Presidente de mi

Consejo de Ministros para que declare abiertas las Córtes de 1852, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.»

Es copia conforme con el decreto original que obra en la Presidencia del Consejo de Ministros. Madrid 1.º de Diciembre de 1852.—Juan Bravo Murillo.»

Terminada la lectura, dijo

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**

(Bravo Murillo): En uso de la autorizacion que S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido conferirme por el precedente decreto, declaro abiertas las Córtes del Reino en la legislatura de 1852.»

Acto continuo se leyó y aprobó el Acta de la sesion preparatoria celebrada por el Congreso en el dia de ayer, y estaba concebida en estos términos.

«Reunidos en el salon del Congreso á las doce y media de este dia los Sres. Diputados inscritos en la lista que se insertará, ocupó la silla de la Presidencia, por ser el primero de los comprendidos en aquella, el Sr. Conde de Fabraquer, quien dispuso que por el Oficial Mayor de la Secretaría se leyese el Real decreto de convocatoria de las Córtes, la lista de los Sres. Diputados y los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Reglamento.

El Real decreto dice así:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: La Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En uso de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitucion, y de conformidad con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Córtes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 1.º de Diciembre del corriente año.

Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.»

La lista es la siguiente:

Sres. Conde de Fabraquer.
 D. Francisco Muñoz Maldonado.
 D. Manuel Valdasano.
 Marqués de San Isidro.
 D. Luis María Pastor.
 D. Manuel Ortiz de Zúñiga.
 D. Felipe Rull.
 D. Emilio Sancho.
 D. Anselmo Casado.
 D. Ignacio María Arévalo.
 D. Manuel Safont.
 D. Bernardino Malvar.
 D. Lorenzo de Cuenca.
 D. Joaquin Ozores Valderrama.
 D. Diego Chico de Guzman.
 D. Joaquin Roncali.
 D. Angel Paz y Membiela.
 D. Jacinto de Andrés García.
 D. José Aynat y Funes.
 D. Roman de Marichalar.
 D. Ildefonso Chico de Guzman.
 D. Ignacio María Argote.
 D. Vicente Jimenez Granados.
 D. Antonio Perez Aloe.
 D. Alejandro de Castro.
 D. Nicolás Mélida Lizana.
 D. Fernando Moragas y Wach.
 D. Miguel María de Fuentes.
 D. Luis Hernandez Pinzon.
 D. José María Pardo Montenegro.
 D. José Joaquin de Lesaca.
 D. Cláudio Moyano Samaniego.
 D. Juan José Viñas.
 D. José Sol y Padris.
 D. Francisco Navarro.
 D. Felipe Martínez Davalillo.

Sres. D. Ramon Lopez Vazquez.
 D. Antonio de Jesús Arias.
 D. Vicente Alsina.
 D. Joaquin Francisco Pacheco.
 Conde de Rodezno.
 D. Juan Quiñones de Leon.
 D. Segundo Sierra Pambley.
 D. Joaquin de Bouligny y Fonseca.
 D. José Gonzalez Serrano.
 D. Ruperto Navarro Zamorano.
 Conde de Sanafé.
 D. Manuel Molano.
 D. Juan Pedro Muchada.
 Conde de Ezpeleta.
 D. Antonio Escudero.
 D. Francisco Escudero.
 D. Hilario Salamanca.
 D. Julian Domenech.
 D. Pedro Delgado Acereda.
 D. Juan García.
 D. José Polo y Borrás.
 D. Juan Pablo Laserna.
 D. Joaquin Lopez Vazquez.
 D. Domingo Moreno.
 D. Fernando Alvarez.
 D. Luis Gonzalez Brabo.
 D. Juan Felipe Martínez Almagro.
 D. Juan Balboa.
 D. Rafael Carvajal.
 D. Mariano Escartin.
 D. Manuel María Moreno.
 D. Juan Gil Delgado.
 D. Antonio de los Rios Rosas.
 D. Juan Ribo.
 D. Manuel Bermudez de Castro.
 D. Salustiano de Olózaga.
 Conde de Canga-Argüelles.
 D. Nicolás Hurtado.
 Baron de Salillas.
 D. Bonifacio Fernandez de Córdova.
 D. Santiago Tejada.
 D. Emilio Santillan.
 Marqués de Pidal.
 D. Francisco Rios Rosas.
 D. Manuel Sanchez Silva.
 D. Jacinto Félix Domenech.
 D. José María Campana.
 D. José María Albalat y Peris.
 D. José Barea y Avila.
 D. José Morales Santistéban.
 Vizconde de Armería.
 D. José del Acebal y Arratia.
 D. Francisco Santa Cruz.
 D. Buenaventura de Córdova.
 D. Manuel Lasala.
 D. José de la Fuente.
 Conde de Vilches.
 D. Eduardo Wall.
 D. Juan Antonio Iranzo.
 D. Ventura Gonzalez Romero.
 D. Aseasio Altuna.
 D. Manuel Bertran de Lis.
 D. Tomás Suarez de Puga.
 D. Gabino Tejado.
 D. José Salamanca.
 D. Manuel Sanchez Ocaña.
 Marqués de Vivel.

Sres. D. Gabriel Herrera.
 D. Mariano Herrero.
 D. Patricio de la Escosura.
 D. José Sanchez Ocaña.
 D. Cristobal Bordiú.
 D. Juan Bravo Murillo.
 D. Estéban Ortiz Gallardo.
 Vizconde de Revilla.
 D. Francisco Hormaeche.
 D. Francisco Fisac.
 D. Francisco Lopez Serrano.
 D. Manuel Llorente.
 D. Francisco Rodriguez de la Vega.
 D. Luis Mayans.
 Marqués de Corvera.
 D. Manuel de Seijas Lozano.
 D. Andrés Borrego.
 D. Agustin Estéban Collantes.
 D. Juan Ruiz.
 D. Estanislao Suarez Inclán.
 D. Luis Gonzaga Mora.
 Marqués de Espeja.
 D. Diego Lopez Ballesteros.
 D. Fulgencio Navarro.
 D. Joaquin Alvarez Quiñones.
 D. Mariano Camps.
 D. Rafael Leon y Navarrete.
 D. Fermin Lasala.
 D. Juan Vilarregut.
 D. José Navia Osorio.
 D. Lorenzo Flores Calderon.
 D. Eusebio Asquerino.
 D. Jaime Nadal.
 D. Francisco Goicorrotea.
 Marqués de Oviedo.
 Marqués del Puerto.
 Conde de Vistahermosa.
 D. Vicente Martinez y Peris.
 D. Javier Paulino.
 D. Vicente Collantes.
 D. Manuel Orovio.
 D. Gregorio de Miota.

En seguida el Sr. Conde de Fabraquer invitó al señor Diputado de mayor edad entre los presentes á que ocupase la silla de la Presidencia, y las de Secretarios á los cuatro más jóvenes; y concurriendo esta circunstancia para el primer cargo en el Sr. D. Joaquin José de Lesaca, Diputado por el distrito de Moron, provincia de Sevilla, y para el segundo en los Sres. D. Ildefonso Chico de Guzman, D. Juan Ribo, D. Joaquin Ozores y D. Antonio de Jesús Arias, Diputados respectivamente por los distritos de Belmonte, provincia de Cuenca; Belchite, en la de Zaragoza; Consolacion, en la de Pontevedra, y Zamora, en la del mismo nombre, ocuparon sus respectivos puestos, y se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando que S. M., por Real decreto de hoy, ha tenido á bien nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores, y Vicepresidentes á D. Pedro Colon, Duque de Veragua; á D. Joaquin José de Muro, Marqués de Someruelos; á D. Diego Medrano y al teniente general D. Javier Azpíroz, Conde de Alpuente.

Leyóse tambien otra comunicacion del mismo señor Presidente del Consejo participando que S. M. habia tenido á bien mandar que, con arreglo al art. 34

de la Constitucion, se celebre la apertura de las Cortes de 1852 por comision, á la una de la tarde del dia designado en el Real decreto de convocatoria, reuniéndose al efecto cada uno de los Cuerpos Colegisladores en su Palacio respectivo.

El Sr. Presidente invitó á los Sres. Diputados á que concurriesen mañana á la hora señalada por S. M. para la apertura de las Cortes, y levantó la sesion á la una y media de la tarde.»

Terminada la lectura del Acta que antecede, dijo

El Sr. **PRESIDENTE** (Lesaca): Se procede á recitar la lista de los Sres. Diputados; los que no estén inscritos en la que se acaba de leer, tendrán la bondad de aproximarse á la mesa para adicionar en aquella sus nombres.»

En efecto, lo fueron los de los señores siguientes:

D. Juan Moreno Benitez.
 D. Bernardo Rodriguez.
 D. Manuel Moreno Lopez.
 Conde de Goyeneche.
 D. Francisco Dumont.
 D. Juan José de Arechaga y Landa.
 D. Luis Bertran de Lis.
 D. Juan Alberto Casares.
 D. Jaime Ceriola y Flaquer.
 Vizconde del Cerro.
 D. Antonio Orfila y Rotger.
 D. Ramon Pasarón y Lastra.
 D. Angel Villalobos.
 D. Agustin Nogueras.
 D. Manuel Sandianés.
 D. José de Urrutia y Caballero.
 D. Miguel Chacon y Durán.
 D. Antonio María Rubio.
 D. Pedro María Rubio.
 D. Alejandro Mon.
 D. Joaquin María César.
 D. Juan Bautista Carrasco.
 D. Pedro Egaña.
 D. Juan Antonio Flores Calderon.
 D. Francisco Falcos.
 D. José Salvá.
 D. Gregorio Suarez.
 D. Trino Gonzalez Quijano.
 D. Cándido de Nocedal.
 D. José María Nocedal.
 D. Antonio Benavides.
 D. Mariano Alvarez Acevedo.
 D. Francisco Lersundi.
 D. Aniceto Puig.
 D. José Diaz Martin.
 D. Federico Vahey.
 D. José Posada Herrera.
 Conde de Cumbres-Altas.
 D. Juan de Villalaz.
 D. Diego Jover.
 D. Celestino Mas y Abad.
 D. Fernando Calderon Collantes.
 D. Antonio Rentero y Villa.
 D. Manuel Feijóo y Rio.
 D. Alfonso Peralta.
 D. Jacinto de Leon y Falcon.
 D. Ildefonso Auriolles Montero.
 D. Manuel García Barzanallana.
 D. Pedro Nolasco Auriolles.
 D. Juan Fiol.

D. Juan Sandoval.
 D. José Diaz Agero.
 D. Julian Gomez Inguanzo.
 D. Antonio Jimenez Medina.
 D. Manuel Gadeo y Subiza.
 D. Antonio María Coira.
 D. Salvador Andreu Dampierre.
 D. Victoriano de la Cuesta.
 D. José Romero Giner.
 D. Jaime Ceriola.
 D. Fernando Bosch.
 D. Angel Juan Alvarez.
 D. Nicasio Solís.
 D. Bartolomé Obrador.
 D. José Ceriola.
 D. Alejandro Llorente.
 D. Diego Mier.
 Marqués de Perales.
 Duque de Berwich y de Alba.
 D. Francisco Martinez de la Rosa.
 D. Rafael Sanchez Torres.
 D. José de Lafuente Alcántara.
 D. Miguel Puche Bautista.
 D. Ramon Rull.
 D. Juan Villaronte.
 Marqués de Cuéllar.
 D. Francisco Aynat y Funes.
 D. Rafael Bertran de Lis.
 D. Acisclo Miranda.
 D. Patricio Lozano.
 D. Eduardo Fernandez San Roman.
 D. Benito Fernandez Maquieira.
 D. Juan Subercase.
 D. Francisco Escudero y Azara.
 D. Toribio Areitio.
 D. Pedro María Fernandez Villaverde.
 D. José María Ródenas.
 D. Ignacio Vilella.
 D. José Víctor Mendez.
 D. Pedro Sanjurjo.

Acto continuo se leyeron los artículos del Reglamento que siguen:

«Art. 14. Cuando la apertura de las Cortes se verifique por decreto, leído á cada uno de los Cuerpos Colegisladores en su Palacio respectivo, se procederá desde luego á la constitucion interina del Congreso y á lo demás dispuesto en los artículos 5.º al 12.

Art. 15. En la segunda y ulteriores legislaturas, se constituirá desde luego definitivamente el Congreso, si se hubiere presentado el número competente de Diputados. En otro caso se constituirá interinamente hasta la reunion de dicho número.

Art. 5.º Al dia siguiente de la apertura de las Cortes, á las doce de la mañana, celebrará su primera session el Congreso, presidido por el mismo Presidente y con los mismos Secretarios que en la preparatoria; se leerá nuevamente la lista de los Diputados para rectificarla, y se procederá á nombrar la Mesa interina.

Esta Mesa se compondrá de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, y desempeñará su encargo hasta la constitucion definitiva del Congreso.

Art. 6.º La votacion se hará por papeletas que los Diputados, llamados por lista, entregarán al Presidente, el cual las depositará en una urna.

Art. 7.º Concluida la lista, y hecha dos veces por

un Secretario la pregunta de «si falta algun Diputado por votar,» se procederá al escrutinio, que se verificará extrayendo el Presidente las papeletas de la urna, y despues de haberlas leído, las entregará á un Secretario para que lo haga en alta voz. Los demás Secretarios formarán lista exacta de la votacion con todos sus incidentes.

Art. 8.º Para la eleccion de Presidentese es cribará un solo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

Art. 9.º No resultando eleccion, se repetirá la votacion entre los dos que más se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.

Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes Presidente ó Vicepresidente; la de haberlo sido por más tiempo, y por último la suerte.

Art. 11. Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta y quedando elegidos por orden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número.

Art. 12. Para la eleccion de Secretarios se escribirán solo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por orden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

En caso de empate, así en esta eleccion como en la de Vicepresidentes, se observará lo dispuesto en el artículo 10.»

Procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en estos artículos, á la constitucion definitiva del Congreso por haber número suficiente de Sres. Diputados, y empezando por la eleccion del Sr. Presidente, recayó ésta en el Sr. Martinez de la Rosa por 121 votos, habiendo obtenido el Sr. Tejada 107, y resultando una papeleta en blanco y otra inútil; componiendo el total de votantes 230.

Pasándose en seguida á la votacion de los cuatro Sres. Vicepresidentes, resultó que obtuvieron 102 votos cada uno de los Sres. Vahey y Martinez Almagro; 101 el Sr. Lopez Vazquez (D. Ramon), y 97 el Sr. Herrera; pero como hubiese empate entre los dos primeros, y concurriendo en el primero la circunstancia que previenen los artículos 10 y 12 del Reglamento, resultó designado para primer Vicepresidente el Sr. Vahey, para segundo el Sr. Martinez Almagro, para tercero el Sr. Lopez Vazquez y para cuarto el Sr. Herrera; habiendo obtenido cinco votos respectivamente los Sres. Coira y Villaronte; dos los Sres. Alsina, Suarez de Puga y Lesaca, y uno los Sres. Domenech, Puig, Hurtado, Estéban Collantes, Polo, Quiñones, Conde de Canga-Argüelles, Duque de Berwich y Alba, Marqués de Cuéllar, Marqués de Pidal, Auriolos (D. Pedro), Malvar, Feijóo, Cuenca, Romero Giner y Escudero (D. Francisco).

Por último, se procedió al nombramiento de los cuatro Sres. Secretarios, que recayó el primero en el Sr. Hurtado por 94 votos; el segundo en el Sr. Estéban Collantes por 74; el tercero en el Sr. Puig por 69, y el cuarto en el Sr. Polo por 56; habiendo obtenido nueve el Sr. Malvar, siete el Sr. Ozores, tres el Sr. Domenech (D. Julian), dos el Sr. Salvá, y uno respectivamente los Sres. Santillan, Córdova (D. Buenavventura), Sandoval y Martinez de la Rosa.

Concluida la eleccion de la Mesa, el Sr. Presidente provisional invitó al nuevamente elegido y á los señores Secretarios á que ocupasen sus respectivos asientos; y verificado así, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso me permitirá que proponga ante todas cosas un voto de gracias á los dignos individuos de esta corporacion que han compuesto la Mesa interina.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo por unanimidad.

El Sr. **LESACA**: Pido la palabra. La Mesa que ha sido interina da gracias al Congreso y al Sr. Presidente por la benevolencia que han tenido con ella, pues no ha hecho más que cumplir con su deber.

El Sr. **PRESIDENTE** (Martinez de la Rosa): Se declara constituido el Congreso, y se dará el oportuno aviso al Gobierno de S. M., igualmente que al Senado.

Señores, la señalada honra que acaba de dispensarme el Congreso, me es tanto más lisonjera y aumenta mucho más en mi ánimo la más sincera y profunda gratitud, porque no la considero como un obsequio hecho á mi persona (no tengo tan necia presuncion), sino como un testimonio público y solemne de aprecio á mi larga carrera parlamentaria, por la fé y constancia con que he sostenido y sostendré siempre las instituciones que son el más firme apoyo de las prerogativas del Trono, á la par que afianzan los derechos y la dignidad de la Nacion.

Señores Diputados, conozco las graves obligaciones que este elevado puesto me impone. Desde luego puedo ofrecer celo, constancia y los más vivos deseos del acierto; procuraré mantener la más severa imparcialidad respecto á todas las opiniones legales, pues todas caben en este recinto. Al mismo tiempo mantendré el orden más severo, como elemento de libertad para los debates, para que se mantenga y se aumente el buen nombre y crédito de las Córtes españolas dentro y fuera del Reino. Si mis fuerzas no alcanzareu á llevar á cabo, como lo temo en demasía, tamaña empresa, desde luego, Sres. Diputados, cuento con vuestra leal cooperacion, y desde ahora mismo reclamo vuestra benevolencia.»

El Sr. Presidente, prévia la anuencia del Congreso, anunció que las sesiones se abririan á la una; y señalando para la orden del dia de mañana el sorteo de las secciones y nombramiento de las Comisiones permanentes, levantó la de este dia á las seis.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA.

SESION DEL JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 1852.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.—Se lee el Acta de la anterior.—Reclamacion del Sr. Asquerino sobre la misma.—Contestacion del Sr. Presidente.—Se aprueba el Acta.—Ocupa la tribuna el señor Presidente del Consejo de Ministros y lee un Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados, mandando proceder á nuevas elecciones con arreglo á ley electoral vigente, y convocando las Córtes para el día 1.º de Marzo de 1853.—El Sr. Presidente manifiesta que en virtud y en cumplimiento del Real decreto leido, quedaba disuelto el Congreso de los Diputados.—Se levanta la sesion á las dos.

Abierta á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **ASQUERINO**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra sobre el Acta.

El Sr. **ASQUERINO**: Hallándose mi nombre entre los individuos que aparecen en el Acta, y habiendo yo renunciado el cargo de Diputado, tengo que manifestar las razones por qué me encuentro en este sitio.

Cuando el Gobierno comenzó á legislar de Real órden, usurpando...

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía no tiene derecho para decir por qué ha hecho la renuncia: solo lo tiene para reclamar si su nombre está mal comprendido en el Acta.

El Sr. **ASQUERINO**: Quería solamente decir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Nada que no tenga referencia al Acta, Sr. Diputado.»

Hecha la oportuna pregunta, se aprobó el Acta.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Bravo Murillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.»

Ocupando dicho señor la tribuna, leyó el Real decreto siguiente:

«**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En uso de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitucion de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Córtes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 1.º de Marzo de 1853.

Dado en Palacio á 1.º de Diciembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.»

Es copia conforme con el decreto original que obra en la Presidencia del Consejo de Ministros. Madrid 2 de Diciembre de 1852.—Juan Bravo Murillo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud y en cumplimiento del Real decreto que se acaba de leer, queda disuelto el Congreso de los Diputados.»

Eran las dos.